

Cláusula. Ética y Anticorrupción

En el marco de la ejecución del presente Contrato, las Partes se comprometen a respetar, en la medida en que les sean aplicables, las obligaciones legales y reglamentarias, internacionales y locales, en vigor en materia de ética, transparencia y lucha contra la corrupción, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo y, en particular, las derivadas de la ley francesa *Sapin 2* de 2016, la *Foreign Corrupt Practices Act* (Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero) de los Estados Unidos de 1977, la *Bribery Act* (Ley sobre el soborno) del Reino Unido de 2010, y el *Convenio de la OCDE* sobre la lucha contra el soborno de funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales de 17 de diciembre de 1997.

CVE también ha implementado un programa de lucha anticorrupción a través de (i) una Carta Ética, (ii) una Carta de Compras Responsables, (iii) un Código de Conducta Anticorrupción y un (iv) Procedimiento de Alerta Profesional Interno, anexos a los presentes y/o disponibles en su sitio web www.cvegroup.com/es/nuestros-compromisos/ (en lo sucesivo, el «Dispositivo Anticorrupción»).

En el marco de la ejecución del presente Contrato, cada Parte se compromete a respetar y a exigir a sus empleados, directores, administradores y/o a cualquier contratista, proveedor, agente o intermediario a quien encargue que ejecute el Contrato (en lo sucesivo, sus «Personas Controladas») que respeten este Dispositivo Anticorrupción.

Cada Parte se compromete durante todo el período de ejecución del Contrato, tanto en lo que le concierne a ella misma como en lo que concierne al conjunto de sus Personas Controladas, a:

- sensibilizar a sus Personas Controladas sobre la ética y la lucha contra la corrupción;
- desplegar y comunicar sus propias políticas y procedimientos en materia de ética y de lucha contra la corrupción;
- informar a la otra Parte sin demora de cualquier acontecimiento que, en el marco de la ejecución del presente Contrato, se ponga en su conocimiento y que pueda tener como consecuencia directa o indirecta la obtención de un beneficio indebido, cualquiera que sea su naturaleza, incluido un beneficio financiero;
- declarar a la otra Parte cualquier situación de conflicto de intereses, potencial o real;
- prestar toda la asistencia necesaria a la otra Parte para responder a una solicitud de una autoridad competente en materia de lucha contra la corrupción, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo;
- establecer y mantener un sistema de controles contables internos;
- conservar durante toda la vigencia del presente Contrato y un período posterior de 5 años después de su término todos los documentos justificativos del cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula.

CVE se reserva el derecho de solicitar al **Proveedor/Cocontratista** que le comunique todos los elementos útiles (i) que demuestren que cumple el Dispositivo Anticorrupción y respeta sus obligaciones legales y reglamentarias en materia de ética, transparencia y lucha contra la corrupción, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, y (ii) que certifica las medidas adoptadas al respecto; este derecho de información y auditoría deberá aplicarse de manera razonable y podrá ejercerse a través de un proveedor tercero, encargado por CVE.

En caso de incumplimiento(s) por parte del Proveedor/Prestatario/Contratante de la presente cláusula, CVE informará de ello al **Proveedor/Cocontratista** y le aconsejará si puede o no subsanarlo.

En el caso de que el/los incumplimiento(s) sea(n) subsanable(s), el **Proveedor/Cocontratista** se compromete a proponer un plan de acciones correctivas, en un plazo determinado, que deberá ser validado por CVE.

Durante la ejecución del plan de acciones correctivas, CVE se reserva el derecho de suspender la ejecución del presente Contrato.

Se podrá realizar una auditoría de seguimiento, a discreción de CVE, a expensas del **Proveedor/Cocontratista**, para garantizar que el/los incumplimiento(s) detectado(s) se corrija(n).

Cuando no sea posible subsanar el/los incumplimiento(s), a falta de acuerdo sobre el plan de acciones correctivas y/o en caso de incumplimiento o de mala ejecución del plan de acciones correctivas estipulado, CVE podrá rescindir el presente Contrato por falta grave del **Proveedor/Cocontratista**, con efecto inmediato y sin previo aviso ni compensación y sin perjuicio de cualquier indemnización por daños y perjuicios que CVE pueda reclamar como consecuencia de dicho incumplimiento.